

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ Revocación
I.T. 17-2023 C.I.V. 262-2023



REVOCA PARCIALMENTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 2246 DE 2022, DE ESTA SUBSECRETARÍA. PROSÍGASE TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, 27 FEB 2023

RESOL. EXENTA N° 0476

VISTO: Lo solicitado por Salmones Blumar S.A. mediante carta C.I. VIRTUAL SUBPESCA N° 262, de fecha 11 de enero de 2023; el Informe Técnico (D.Ac.) N° 17, de fecha 13 de enero de 2023, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657, N° 20.825 y N° 21.183; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, N° 202 de 2010, N° 129 de 2013 y N° 171 de 2014, N° 114, N° 123 y N° 125, ambos de 2019, y N° 58 de 2020, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; las Resoluciones N° 1531 de 2010, N° 4887 de 2011 y N° 11561 de 2012, todas de la actual Subsecretaría para las Fuerzas Armadas; las Resoluciones N° 999 y N° 1184, ambas de 2010, N° 1058 de 2011 y N° 2246 de 2022, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 1531 de 2010, de actual Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, se otorgó concesión de acuicultura, de porción de agua y fondo de mar en Paso Tangbac, al Oeste de Isla Tangbac, comuna de Aysén, provincia de Aysén, Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo, cuyo actual titular es Salmones Blumar S.A., conforme consta en inscripción practicada a fojas 151 vta., N° 302, del año 2011, con anotación marginal anotada en el Repertorio a fojas 22, N° 286, del año 2013, del Registro de Concesiones de Acuicultura, y en Resolución Exenta N° 11561 de 2012, todos de la actual Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

2.- Que Salmones Blumar S.A., presentó una solicitud de modificación de proyecto técnico, para la concesión de acuicultura código de centro N° 110831, solicitud PERT N° 211111323, de conformidad al artículo 21 del D.S. N° 290 de 1993, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- Que mediante el numeral 1), del Resuelvo 1.-, de la Resolución Exenta N° 2246 de 2022, esta Subsecretaría dio término al procedimiento administrativo de modificación de concesión de acuicultura, PERT N° 21111323, conforme al desistimiento presentado por el titular, ya individualizado, mediante carta de fecha 22 de marzo de 2022, C.I. SUBPESCA N° 1123 de 2022.

4.- Que a través de carta de fecha 10 de enero de 2023, C.I. VIRTUAL SUBPESCA N° 262 de 2023, citada en Visto, Salmones Blumar S.A., solicitó dejar sin efecto el numeral 1), del Resuelvo 1.-, de la Resolución Exenta N° 2246 de 2022, de esta Subsecretaría, por haber desistido por error a la solicitud PERT N° 21111323.

5.- Que, por su parte, el artículo 40 de la Ley N° 19.880 señala que pondrán término al procedimiento la resolución final, el desistimiento, la declaración de abandono y la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico.

6.-Que el artículo 42 de la Ley N° 19.880 dispone que todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. En su inciso final se establece que tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.

7.- Que finalmente, el artículo 61 de la Ley 19.880 establece la facultad para que los actos administrativos puedan ser revocados por el órgano que los hubiera dictado, agregando que la revocación no procederá cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente; cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos o cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto, situaciones que no ocurren en la especie.

8.- Que de conformidad con las consideraciones expuestas, procede revocar parcialmente la Resolución Exenta N° 2246, de fecha 04 de noviembre de 2022, de esta Subsecretaría, que dio término al procedimiento administrativo, por desistimiento, correspondiente a la solicitud de modificación de proyecto técnico, para la concesión de acuicultura código de centro N° 110831, solicitud PERT N° 21111323.

RESUELVO:

1° **REVÓCASE** el numeral 1), del Resuelvo 1.-, de la Resolución Exenta N° 2246 de 2022, de esta Subsecretaría, que dio término al procedimiento administrativo, por desistimiento, correspondiente a la solicitud de modificación de proyecto técnico, para la concesión de acuicultura código de centro N° 110831, solicitud PERT N° 21111323, presentado por Salmones Blumar S.A., R.U.T. N° 76.653.690-5, con domicilio en Avenida Juan Soler Manfredini N° 11, oficina N° 1202, Puerto Montt, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución y conforme lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley N° 19.880.

2º PROSÍGASE la tramitación administrativa de la solicitud de modificación de proyecto técnico, para la concesión de acuicultura código de centro N° 110831, solicitud PERT N° 211111323.

3º La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4º Transcríbese copia de la presente resolución a la División Jurídica y a la División de Acuicultura, para su publicación en el Registro de Concesiones de Acuicultura, según corresponda.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución a Salmones Blumar S.A., ya individualizada, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de Aysén, además la presente resolución deberá ser archivada con todos sus antecedentes y publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.


PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

JRV/FUM


Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.


DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo